



PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO TRANQUILIDAD + HOGAR BDB

CONDICIONES BANCO DE BOGOTÁ

Señor asegurado, SEGUROS ALFA S.A., lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió. Esta póliza se compone de las presentes Condiciones y la Solicitud de Seguro.

1. COBERTURAS

1.1. SUSTRACCIÓN CON Y SIN VIOLENCIA DENTRO DEL HOGAR

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago del valor del bien o bienes asegurados, hasta el valor contratado, cuando le sean hurtados los objetos que se encuentren dentro de su Hogar.

¿Que NO me cubre? el hurto que se presente por la ejecución o con la participación del cónyuge, familiar o pariente hasta cuarto grado consanguinidad y segundo de afinidad.

¿Qué bienes NO me cubre? Aquellos que no tienen relación directa con tu hogar, como:

- | | |
|--|--|
| a. Obras de arte. | b. Animales vivos. |
| c. Títulos valores, bonos, escrituras y dinero en efectivo. | d. Mercancías u objetos que no sean de propiedad del asegurado aun cuando las mantenga bajo su cuidado, control o custodia. |
| e. Bienes en arriendo o que se tengan para arrendar. | f. Vehículos motorizados y artefactos o instrumentos para ser conectados a estos, Aeronaves. |
| g. Árboles y plantas. | h. Explosivos o armas de fuego. |

1.2. DAÑO INTERNO PARA EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago del valor de la reparación o reposición de los equipos eléctricos o electrónicos, hasta el valor contratado, que se encuentren dentro de su vivienda y los cuales sufran un daño interno debido a:

- | | |
|---------------------------------|---|
| a. Un cortocircuito | b. Una sobrecarga eléctrica o descargas eléctricas |
| c. Fallas de aislamiento | d. Fenómenos electrostáticos |

IMPORTANTE

- La indemnización que se reconozca dependerá del valor de la pérdida.
- Los objetos cubiertos son: computadores, escáneres, impresoras, televisores y equipos de sonido.

¿Qué NO me cubre?

- | | |
|--|---|
| a. Daños o pérdidas ocurridos cuando los objetos sean descuidados, abandonados o dejados a la intemperie. | b. Fallas del proveedor del servicio de energía. |
|--|---|

1.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago de los valores que deba asumir como indemnización frente a terceros, cuando usted, los miembros de su familia que habiten en la vivienda asegurada, sus empleados domésticos o sus mascotas, ocasionen un daño material a bienes de terceros u ocasionen una lesión personal a terceras personas.

IMPORTANTE

(a) Sólo se cubren daños o lesiones causadas dentro del territorio nacional, (b) los hechos deben ocurrir dentro de la vigencia de la póliza y deben presentarse sin la intención de generar daño, (c) se cubren los gastos judiciales generados por el daño material o las lesiones personales y la indemnización no puede superar el valor asegurado del plan contratado para este amparo (d) se cubren los accidentes que tengan los empleados domésticos cuando estos se encuentren desempeñando las labores de servicio doméstico para las que fueron contratados. Esta indemnización se realiza en complemento de los pagos que hayan sido reconocidos bajo la normatividad laboral vigente, (e) se cubre el lucro cesante y (f) Se consideran terceros las personas que no pertenecen al mismo núcleo familiar, o que no viven en la misma vivienda.

¿Qué NO me cubre?

- a. Los daños causados con automóviles, motocicletas, aeronaves o embarcaciones.
- b. Accidentes padecidos por personal que trabaje en la vivienda asegurada que sea distinto a los empleados domésticos.
- c. Enfermedades profesionales que padezcan los empleados domésticos.
- d. Reclamaciones entre miembros del mismo núcleo familiar, o entre personas que viven en la misma vivienda.
- e. Dolo o actos intencionales.
- f. Daños financieros que no sean consecuenciales a daños materiales o personales.
- g. Reclamaciones derivadas de cualquier actividad profesional o laboral del asegurado.
- h. El presente seguro no aplica ni cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva, ni alegada, por concepto de siniestro o pérdida directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia de o agravados por asbesto en cualquier forma o cantidad.

1.4. DAÑOS DE LOS CONTENIDOS DEL HOGAR POR INCENDIO, INUNDACION Y TERREMOTO

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago del valor del bien o bienes asegurados, cuando los contenidos de su hogar sufran pérdidas o daños materiales por un incendio, inundación o terremoto.

1.4.1 La inundación deberá ser generada como consecuencia de: (i) desbordamiento de un cuerpo de agua, (ii) ciclones, (iii) deslizamiento de tierra, lodo y piedras (iv) avalancha por derrumbes, (v) lluvias fuertes, (vi) la entrada del agua proveniente del exterior de la vivienda o de sus tanques elevados, de un aguacero, o de la ruptura de cañerías exteriores, estanques exteriores, canales o diques, (vii) Anegación.

1.4.2 Cuando los contenidos de su vivienda sufran pérdidas o daños materiales por terremotos, maremotos, temblores o erupciones volcánicas.

1.4.3 En el evento en que los contenidos de su hogar, sufran pérdidas o daños materiales como consecuencia de los siguientes eventos:

Incendio, Rayo, Calor y/o Humo

Explosión: sea que ellas originen o no un incendio.

Daños por Agua. ocasionados por: i) el desbordamiento de una piscina o un tanque y ii) por la ruptura de una tubería o inundación accidental cuando se dejan abiertos los grifos de la vivienda.

Tifón, Huracán, Vientos Fuertes, Tornado, Granizo, Impacto de Aeronaves u objetos que caigan de ellas y choque de Vehículos terrestres.

Remoción de Escombros: Se cubren los gastos derivados de la remoción de escombros.

Rotura de Vidrios y Unidades Sanitarias: Se cubren las pérdidas o daños por la rotura de vidrios o unidades sanitarias. Este amparo incluye el costo de la colocación de los nuevos vidrios, espejos, cristales fijos o instalaciones sanitarias de porcelana.

1.5. HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL Y POPULAR (HMACCP)& ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDO TERRORISMO (AMIT)

¿Qué ME cubre? Se cubren las pérdidas o daños por huelga, motín asonada o conmoción civil y popular y se cubren las pérdidas o daños por actos mal intencionados de terceros, así como el cubrimiento de actos terroristas (AMIT).

1.6. ASISTENCIAS

¿Qué ME cubre? Como asegurado de esta póliza recibirás las siguientes:

ASISTENCIA	LIMITE
1. Amparo de Plomería:	30 SMLDV Por evento
2. Amparo de Desinundación de Alfombras	30 SMLDV Por evento
3. Cobertura de Electricidad	30 SMLDV Por evento
4. Amparo de cerrajería.	30 SMLDV Por evento
5. Cobertura de Vidrios.	30 SMLDV Por evento
6. Amparo de Instalaciones de gas	30 SMLDV Por evento
7. Cobertura de Celaduría	40 SMLDV Por evento



ASISTENCIA	LIMITE
8. Gastos de Hotel por inhabilitación del inmueble asegurado	Gastos de hotel para un máximo de cuatro (4) habitantes permanentes del inmueble asegurado, y solo por el tiempo que duren las reparaciones con un máximo de cinco (5) días continuos. Cubre hasta un límite total de doscientos sesenta (260) SMLDV por vigencia anual de la póliza
9. Gastos de mudanzas por Incendio y/o rayo, humo generado por incendio, Explosión, Inundación o Anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas e impacto de vehículos	30 SMLDV Por evento por gastos de traslado y/o depósito y custodia
10. Interrupción del viaje del asegurado como consecuencia de un siniestro en el inmueble asegurado	600 SMLDV por evento
11. Gastos de alquiler de televisor, video reproductor o DVD	Máximo 5 días, gratis si el servicio no excede 20 SMLDV
12. Cobertura de Jardinería	40 SMLDV Por evento
13. Traslados médicos de emergencia	Un (1) evento por vigencia anual de la póliza
14. Consultas médicas domiciliarias	Un (1) evento por vigencia anual de la póliza
15. Orientación Jurídica telefónica	
16. Cobertura de Asistencia Jurídica por Responsabilidad Civil Extracontractual	
17. Gastos de reparación de propiedades vecinas de terceros derivadas de una Responsabilidad Civil Extracontractual	30 SMLDV por vigencia anual de la póliza
18. Reposición de cesta básica de alimentos	30 SMLDV por vigencia anual de la póliza
19. Servicio informativo sobre animales domésticos	
20. Conexión con profesionales	
21. Transmisión de mensajes urgentes	
22. Asistencia veterinaria	límite máximo por esta atención es de \$100.000 y hasta un evento por vigencia
23. Protección de Documentos para el asegurado principal	
24. Rotura de tejas accidentales (Excluyendo eventos de la naturaleza)	Límite evento vigencia de 30 SDMMLV.
25. Asistencia para mudanza - traslado a otra dirección, por alquiler o compra de un inmueble diferente al de la dirección registrada en la póliza del asegurado	Un (1) evento por vigencia anual de la póliza
26. Gastos de mudanzas	20 SMLDV por evento
27. Cobertura de Instalación de Electrodomésticos	20 SMLDV por evento

Para tramitar cualquier solicitud relacionada con la asistencia, por favor comunicarse con la línea de atención

BOGOTÁ
3559625

A NIVEL NACIONAL
018000415387

Código de Condicionado: 21/11/2019-1325-P-07-0068602718200000-0R00

Nota Técnica: 21/11/2019-1325-NT-P-07-G-P-BSINPH-2019-3-0R00

2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

En adición a la Fotocopia del documento de identidad (sólo beneficiarios) y el Formato para Declaración de Siniestros, el reclamante está obligado a probar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos, para cada una de las coberturas, sin perjuicio de otros que considere pertinentes.

COBERTURAS	DOCUMENTOS
Sustracción dentro de predios y fuera de predios	<ul style="list-style-type: none"> • Factura o dos cotizaciones independientes del bien • Denuncia penal
Daño Interno para Equipo Electrónico y Electrónico	<ul style="list-style-type: none"> • Dos cotizaciones independientes del daño
Responsabilidad Civil Extracontractual	<ul style="list-style-type: none"> • Facturas de reparación o de atención médica • Facturas de gastos judiciales • Documentos que demuestren el lucro cesante
Inundación Incluyendo Anegación, Avalancha y Deslizamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Cotización del daño
Incendio y Líneas Aliadas	<ul style="list-style-type: none"> • Cotización del daño
Terremoto	<ul style="list-style-type: none"> • Cotización del daño
Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil & Popular (HMACCP)&Actos Mal Intencionados de Terceros, Incluido Terrorismo (AMIT)	<ul style="list-style-type: none"> • Cotización del daño

3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

Radique a través de las oficinas del Banco de Bogotá, siniestros@bancodebogota.com.co, la página web <https://aseguradosbancodebogota.segurosalfa.com.co>, O a través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3125104890 o las líneas de servicio al cliente de cada ciudad y/o a nivel nacional.

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso .

IMPORTANTE

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

4. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, considere las siguientes definiciones:

ANEGACIÓN: Inundación de un terreno.

AVALANCHA: Masa grande de tierra y lodo que se desliza por la ladera de una montaña de manera violenta y momentánea.

ASEGURADO: El Propietario del inmueble.

COMPUTADORES: Maquina eléctrica que recibe y procesa datos. Puede ser portátil o de escritorio.

CONTENIDO: Objetos que sean propiedad del asegurado, como: muebles, enseres, objetos de valor y joyas y equipos eléctricos y electrónicos.

DEDUCIBLE: Valor que debe asumir el asegurado al momento de pagarse la indemnización .

EQUIPOS: Son todos aquellos aparatos eléctricos y electrónicos como citófonos, teléfonos fijos, aparatos de video, equipos de sonido, cámaras fotográficas, ventiladores, aires acondicionados o calefactores, plantas eléctricas, bombas y motobombas.

EQUIPOS ELÉCTRICOS: Aparatos que utilizan energía eléctrica para su funcionamiento, como: licuadora, plancha, secador para el pelo, etc.

EXPLOSIÓN: Estallido violento de un objeto por exceso de presión.



SEGUROS ALFA S.A.

ASEGURADOR: SEGUROS ALFA S.A.

**SEGUROS ALFA S.A. SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO
CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.**

En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

Código de Condicionado: 21/11/2019-1325-P-07-0068602718200000-0R00

Nota Técnica: 21/11/2019-1325-NT-P-07-G-P-BSINPH-2019-3-0R00



PÓLIZA DE SEGURO DE SUSTRACCIÓN TRANQUILIDAD + HOGAR BdB

CONDICIONES BANCO DE BOGOTÁ

Señor asegurado, SEGUROS ALFA S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió. Esta póliza se compone de las presentes Condiciones y la Solicitud de Seguro.

1. COBERTURAS

1.1. HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO/SUCURSAL BANCARIA

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en donde pierda el dinero retirado de un cajero electrónico y/o Oficina.

IMPORTANTE

- El hurto debe ocurrir máximo dos horas siguientes al retiro del dinero.
- El dinero debe ser hurtado al titular de la tarjeta débito, crédito, talonario o chequera emitidas por el Banco.
- Se cubren máximo 2 Eventos por Año de vigencia.

1.2. HURTO DE DOCUMENTOS/LLAVES/BOLSO(BILLETERA)

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado si es víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda sus documentos personales, sus llaves o su bolso (o billetera).

IMPORTANTE

- DOCUMENTOS OBJETO DE COBERTURA: Cédula de ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte, Licencia de Conducción, Tarjeta de Propiedad del Carro y/o Libreta Militar.
- LLAVES OBJETO DE COBERTURA: Las de la puerta principal de la residencia, llaves del vehículo o moto y/o llaves de seguridad de la residencia.
- OBJETOS CUBIERTOS EN BOLSO Y BILLETERA: Se cubrirán las carteras y/o maletines de mano, las billeteras, el maquillaje, las gafas, agendas, no se cubre el hurto simple y el extravío del bolso, billetera y su contenido.
- Se cubre máximo 1 Evento por Año de vigencia por cada una de las modalidades (Documentos, Llaves, Bolso (Billetera))

1.3. USO INDEBIDO/UTILIZACIÓN FORZADA

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado si un tercero no autorizado realiza transacciones con su Tarjeta de Crédito, débito, talonario o chequera a consecuencia de hurto, pérdida o extravío de la misma., o le obliga a hacerlas mediante el uso de la fuerza.

IMPORTANTE

- Usted debe notificar al banco de manera inmediata una vez identifique el hurto, pérdida o extravío.
- En casos de pérdida, hurto o extravío, si estos fueran usados indebidamente, usted quedará protegido hasta 72 horas antes de realizado el bloqueo.
- No se cubre fraude por internet.
- Se cubren máximo 3 Eventos por Año de vigencia.

Código de Condicionado: 21/11/2019-1325-P-09-06860000000000-OR00

Nota Técnica: 21/11/2019-1325-NT-P-09-G-P-BSSUAV-2019-5-OR00

1.4. COMPRA PROTEGIDA (HURTO-DAÑO ACCIDENTAL)

¿Qué ME cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado en los siguientes casos:

- | | |
|---|--|
| <p>1 En los casos en que sea víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda su bien adquirido con su tarjeta de crédito, débito, talonario o chequera de Banco de Bogotá.</p> | <p>2 Cuando el bien adquirido con la tarjeta de crédito, débito, talonario o chequera Banco de Bogotá se dañe de manera accidental.</p> |
|---|--|

IMPORTANTE

- En caso de hurto del bien la cobertura estará vigente hasta máximo dos (02) horas después de su compra.
- En caso de daño accidental la cobertura estará vigente hasta máximo sesenta (60) días calendarios después de la compra.
- Para bienes adquiridos por medios electrónicos, la cobertura aplicará a partir del envío del bien.
- Se cubre máximo 1 Evento por Año de vigencia.

¿Qué NO me cubre bajo esta cobertura?

- | | |
|---|---|
| <p>1 Daños causados al bien durante su transporte aéreo, marítimo y/o terrestre.</p> | <p>2 Mal uso del bien, al no cumplir las instrucciones del fabricante.</p> |
| <p>3 Pérdidas por defectos de fábrica.</p> | <p>4 Defectos inherentes al bien.</p> |
| <p>5 Daños superficiales que no afecten el funcionamiento.</p> | <p>6 Daños causados por animales.</p> |

También excluimos los siguientes aparatos:

- | | |
|--|---|
| <p>a iPod, teléfonos celulares, agendas electrónicas.</p> | <p>b Joyas; relojes; piedras preciosas.</p> |
| <p>c Obras de arte.</p> | <p>d Vehículos motorizados.</p> |
| <p>e Mascotas y plantas.</p> | <p>f Artículos consumibles como bebidas, perecederos, entre otros.</p> |
| <p>g Dinero.</p> | <p>h Artículos de segunda.</p> |

1.5 GARANTÍA EXTENDIDA

¿Qué ME cubre? La reparación o el reemplazo del bien adquirido con su Tarjeta de Crédito, Débito, talonario y/o chequera, objeto de este seguro, cuando finalice la garantía original. La cobertura otorgada es complementaria a la garantía de fábrica, por lo se cubrirán los eventos descritos por la garantía de fábrica hasta el valor asegurado.



IMPORTANTE

- La cobertura estará vigente por doce (12) meses y aplicará sobre electrodomésticos de línea blanca y marrón para tu uso personal y doméstico .
- La reparación y/o reemplazo se llevarán a cabo directamente por nosotros o por un tercero designado. La aseguradora tiene la potestad de decidir bajo que casos se procede a realizar el remplazo o la reparación del Bien.
- Los electrodomésticos que hacen parte de la línea marrón son: (i) Televisores, (ii) equipos de sonido, (iii) dvd's, y (iv) teatros en casa.
- Los electrodomésticos que hacen parte de la línea blanca son: (i) neveras, (ii) lavadoras, (iii) secadoras, (iv) hornos microondas, (v) estufas, (vi) campanas extractoras, (vii) incluyéndose dentro de ésta también pequeños aparatos como son licuadoras, (viii) sanduceras, (ix) exprimidores, batidoras, cafeteras, ollas arroceras y ayudantes de cocina.
- El bien asegurado debe tener una garantía de fabrica mínimo de tres (03) meses.
- Las reparaciones incluirán: (i) El costo del diagnóstico, (ii) la mano de obra, (iii) repuestos que sean necesarios, (iv) fletes o transporte de bienes de gran tamaño de la ciudad o municipio en el que se encuentre a la ciudad o municipio más cercano en donde se encuentre un punto de reparación autorizado.
- Nosotros determinaremos sí reparamos o sí reemplazamos el bien por uno de similares características que no exceda el precio de compra del bien reemplazado.
- Sí la reparación no puede ser llevada a cabo, nosotros reconoceremos el precio de compra del bien asegurado, sin que este valor supere el valor indicado en la solicitud de seguro.
- Para aquellos bienes asegurados cuyo precio se encuentra entre cincuenta mil pesos mda/cte. (COP\$50.000) y trescientos sesenta mil pesos mda/cte. (COP\$360.000), los cuales una vez terminada la garantía original o del fabricante posean defectos o fallas de fabricación, nosotros procederemos a realizar la indemnización respectiva sin realizar ninguna reparación.

1.6 ECOSISTEMA DE SERVICIOS

Gracias a la alianza con CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le permitirán prevenir y protegerse en casos de Fraude. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado. Para mayor información sobre los servicios ingrese en nuestra página web www.Seguroesparatibdb.com o comuníquese con nuestras líneas de atención (Siempre marcando la opción 5): BOGOTÁ (1) 7455415, CALI (2) 4850826, MEDELLÍN (4) 6040167, BARRANQUILLA (5) 3851848, BUCARAMANGA (7) 6971243 y A NIVEL NACIONAL 018000960066.



2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar la Fotocopia del documento de identidad (sólo beneficiarios), el Formulario de Declaración de Siniestros y los documentos mencionados a continuación u otros que usted considere pertinentes. Por favor tenga en cuenta los documentos que aplican al tipo de cobertura.

HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO/OFICINA, USO INDEBIDO, UTILIZACIÓN FORZADA, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS/LLAVES, REPOSICIÓN DE BILLETERA/BOLSO, COMPRA PROTEGIDA (HURTO)

Denuncio penal en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. Los denuncios virtuales, se deben realizar a través del link: <https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/>

O a través de las líneas dispuestas por la Fiscalía, para atender denuncias telefónicas: A nivel nacional al 01 8000 910112 o en Bogotá D.C. a 5702000.

COMPRA PROTEGIDA (DAÑO)/GARANTÍA EXTENDIDA

Documento o carta elaborada por usted en el cual se describan los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el daño.

IMPORTANTE

SEGUROS ALFA S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

1

Completa los documentos.

2

Radique a través de las oficinas del Banco de Bogotá, siniestros@bancodebogota.com.co, a través de la página web <https://aseguradosbancodebogota.segurosalfa.com.co>, a través de WhatsApp escribiéndonos a la línea de atención 3125104890, o las líneas de servicio al cliente de cada ciudad y/o a nivel nacional.

3

Una vez enviada la documentación completa Seguros Alfa S.A. procederá a resolver la reclamación y te contactaremos para informarte la resolución del caso.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.



4 DEFINICIONES

BENEFICIARIO

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.
Para todas las coberturas: El asegurado.

HURTO SIMPLE

Se entiende por hurto simple el apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro sin fuerza tipificada para acceder o huir del lugar donde se encuentran las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.

DAÑO ACCIDENTAL

Se entiende como daño accidental los sufridos como consecuencia directa de un accidente.

SEGUROS ALFA S.A

ASEGURADOR: SEGUROS ALFA S.A

SEGUROS ALFA S.A. SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

Código de Condicionado: 21/11/2019-1325-P-09-06860000000000-0R00

Nota Técnica: 21/11/2019-1325-NT-P-09-G-P-BSSUAV-2019-5-0R00